



S.J. N° 0104-2025

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 045, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y 096, ambos de 2022, y todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Análisis Técnico de Riesgos N° 07 y en el Análisis Técnico de Riesgos N° 08-B, ambos del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; en Oficio (INDESPA) N° 025, de este origen; en las Actas de Sesión N°s 12, de 2022, y 21, de fecha 10 de enero de 2025, ambas del Consejo Directivo de INDESPA, en el Programa en el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI072620240019069; en la Resolución Exenta N° 0019, de 2025 que declara emergencia en las regiones de Antofagasta y Atacama por Marejadas Anormales, de este Instituto; en el Informe Técnico Temporales Regiones de Antofagasta y Atacama; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.





4. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N° 025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

5. Que, cabe destacar además que, a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022 y citado en Visto, documento que nace tras reconocer que dentro de la actividad acuícola, esto es, aquella que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por una persona, existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo del apoyo estatal mediante la entrega de fomento productivo sino que además, asumir y establecer una regulación que responda a lineamientos estratégicos diferenciados, acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera este tipo de acuicultura.

6. Que, cabe destacar que de acuerdo con información proporcionada por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y el Centro Meteorológico Marítimo Regional de Valparaíso, dependiente de la Gobernación Marítima de Valparaíso, en el "Análisis Técnico de Riesgos N° 07", se emitió una Alerta Temprana Preventiva para el período comprendido entre el 27 y el 31 de diciembre de 2024. Dicho informe indicaba que las regiones de Antofagasta y Atacama se verían afectadas por marejadas anormales provenientes del noroeste. Posteriormente, en el "Análisis Técnico de Riesgos N° 08-B", se amplió la alerta desde Arica hasta el Golfo de Arauco hasta el 6 de enero de 2025. Este informe detalló un nuevo tren de olas con fuerte rompiente, sobrepasos y posibles daños a la infraestructura costera, especialmente en bahías del norte expuestas a esta dirección, anticipando las condiciones más intensas entre el 03 y el 04 de enero. A pesar de las Alertas Tempranas emitidas por las autoridades, se registraron siniestros en el borde costero de las regiones de Antofagasta y Atacama. Estos incidentes afectaron principalmente a embarcaciones menores, con pérdidas totales o parciales que incluyeron equipamiento como motores y compresores. Estas pérdidas impactaron gravemente la actividad productiva de los pescadores/as artesanales y, por ende, la subsistencia de sus familias.

7. Que, en dicho sentido, mediante Resolución Exenta N° 0019, de 17 de enero de 2025, se declaró situación de emergencia para las regiones de Antofagasta y Atacama por la ocurrencia de evento de "Marejadas Anormales" en el periodo comprendido entre el 27 al 31 de diciembre de 2024 y a comienzos del mes de enero de 2025, que alteraron el funcionamiento normal de la comunidad pesquera artesanal y acuicultora de pequeña escala, ocasionando afectaciones de carácter grave, asociadas a pérdidas materiales y económicas, entre otras. Asimismo, el referido acto administrativo instruye a las Jefaturas y Encargados de Secciones correspondientes, la ejecución de aquellas actividades tendientes a la atención de la emergencia a efectos de reducir el impacto y disminuir las pérdidas en la comunidad pesquera artesanal y acuicultora de pequeña escala de las regiones ya señaladas, pudiendo este Instituto hacer entrega de aportes directos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, ya referida.

8. Que, en ese especial escenario de emergencia, INDESPA, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 10 de enero de 2025, citada en Visto, acordó destinar la suma en un marco referencial de \$ 600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), para el Concurso "Recuperación de la Actividad Pesquera y de





Acuicultura de Pequeña Escala (APE) Afectada por las Marejadas Inusuales, Regiones de Antofagasta y Atacama”.

9. Que, en este contexto, y con base en el levantamiento y análisis de la información realizada por INDESPA, se han elaborado las Bases de Procedimiento para implementar la iniciativa especial de emergencia denominada **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**, destinada a reponer la actividad de acuicultura de pequeña escala. Para esta iniciativa, este Instituto ha asignado un financiamiento de hasta \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos). El objetivo general de esta iniciativa es reponer la actividad de acuicultura de pequeña escala por medio de la provisión de financiamiento para la incorporación de tecnología y equipamiento en aquellos centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar o emplazados en porciones de tierra, que hayan sido afectados por las “marejadas anormales”, ocurridas entre finales de diciembre de 2024 y principios de enero 2025 en las regiones de Antofagasta y Atacama, que cumplan con la normativa vigente y que se encuentren en el catastro realizado por la Autoridad Competente; mientras que su objetivo específico consiste en financiar la adquisición de equipamiento, infraestructura, insumos biológicos o materiales y/o implementos para el desarrollo de la actividad de acuicultura de pequeña escala en aquellos centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, o emplazados en porciones de tierra y que se encuentren dentro del catastro ya referido.

10. Que, por otro lado, cabe indicar que la Ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de dichas pensiones, establece en su artículo 35, inciso final, que “para efectos del presente artículo, en ningún caso se considerarán dentro de las categorías de beneficios económicos sujetos a sus disposiciones, aquellos que estén destinados a ayudar a personas y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, ni los destinados a enfrentar la cesantía”. En este contexto, el beneficio otorgado a través del presente concurso, destinado a reponer la actividad de acuicultura de pequeña escala, tiene como finalidad directa enfrentar la cesantía de los acuicultores y acuicultoras afectados, por lo que se considera necesario excluir este beneficio de la consulta en el referido Registro.

11. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Visto, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la Implementación del referido Concurso Público en el contexto de la emergencia, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,





RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento, y su anexo, para la Implementación del **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años la acuicultura ha tomado mayor relevancia, y diversos estudios la han considerado como el futuro en la producción de proteínas de origen marino, considerando que las principales pesquerías a nivel mundial se encuentran sobreexplotadas. Además de suplir el escenario alimenticio, la acuicultura es una potencial fuente de ocupación e ingresos para las comunidades costeras, pudiendo sustituir la reducción de ingresos generada por las evidentes reducciones en los niveles de captura de las especies silvestres.

Asimismo, se tiene particularmente presente que, a contar de febrero del año 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado mediante Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de 2022, documento que fija los lineamientos necesarios para este especial tipo de acuicultura, el que nace tras reconocer que dentro de la actividad de la acuicultura existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo fomento productivo sino un reconocimiento y trato diferenciado, de modo de establecer una regulación acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera esta actividad.

INDESPA asume el desafío de fomentar y promover la acuicultura de pequeña escala, con el objeto de que esta actividad represente una alternativa de desarrollo económico en los territorios y comunidades costeras, contribuyendo a aumentar la oferta de recursos pesqueros, y posicionarla como una actividad sustentable en toda la cadena de valor.

De acuerdo con información proporcionada por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y el Centro Meteorológico Marítimo Regional de Valparaíso, dependiente de la Gobernación Marítima de Valparaíso, en el “Análisis Técnico de Riesgos N° 07”, se emitió una Alerta Temprana Preventiva para el período comprendido entre el 27 y el 31 de diciembre de 2024. Dicho informe indicaba que ambas regiones se verían afectadas por marejadas anormales provenientes del noroeste. Posteriormente, en el “Análisis Técnico de Riesgos N° 08-B”, se amplió la alerta desde Arica hasta el Golfo de Arauco hasta el 6 de enero de 2025. Este informe detalló un nuevo tren de olas con fuerte rompiente, sobrepasos y posibles daños a la infraestructura costera, especialmente en bahías del norte expuestas a esta dirección, anticipando las condiciones más intensas entre el 3 y el 4 de enero.

A pesar de las Alertas Tempranas emitidas por las autoridades, se registraron siniestros en el borde costero de ambas regiones. Estos incidentes afectaron principalmente a embarcaciones menores, con pérdidas totales o parciales, así como sistemas de cultivos acuícolas emplazados en tierra, porción de agua y fondo de mar, generando pérdidas millonarias para el sector de ambas regiones.

Bajo todos estos conceptos, INDESPA elabora y pone a disposición de su público objetivo el presente **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**.



2. OBJETIVOS DEL CONCURSO

El objetivo general de la presente convocatoria es reponer la actividad de acuicultura de pequeña escala por medio de la provisión de financiamiento para la incorporación de tecnología y equipamiento en aquellos centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar o emplazados en porciones de tierra, que hayan sido afectados por las “marejadas anormales”, ocurridas entre finales de diciembre de 2024 y principios de enero 2025 en las regiones de Antofagasta y Atacama, que cumplan con la normativa vigente y que se encuentren en el catastro realizado por la Autoridad Competente.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Financiar la adquisición de equipamiento, infraestructura, insumos biológicos o materiales y/o implementos para el desarrollo de la actividad de acuicultura de pequeña escala en aquellos centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, o emplazados en porciones de tierra y que se encuentren dentro del catastro realizado por la Autoridad Competente.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público de emergencia del año 2025 está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- a) Personas Naturales que tengan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala y que sean titulares de centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, o emplazados en porciones de tierra que cumplan con la normativa vigente y se encuentren dentro del catastro realizado por la Autoridad Competente.
- b) Organizaciones de Pescadores/as Artesanales compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o Personas Jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que se encuentren legalmente constituidas, y sean titulares de centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar o emplazados en porciones de tierra, o bien, tengan un permiso de acuicultura o acuicultura experimental en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AAMERB o AEAMERB), que cumplan con la normativa vigente y se encuentren dentro del catastro realizado por la Autoridad Competente.

NOTA 1: En ambos casos, la población objetivo destinataria del presente Concurso deberá cumplir obligatoriamente con las exigencias establecidas en el artículo 4° del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, del Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de 2022, necesarias para ser considerados acuicultores/as de pequeña escala, debiendo además encontrarse debidamente inscritos/as en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).





4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**, con la finalidad de que la población objetivo, indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resulten beneficiadas.

5. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

El presente **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”** se focaliza territorialmente en las siguientes regiones de nuestro país:

- Región de Antofagasta.
- Región de Atacama.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución de este **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**, asciende a la suma de hasta **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**, el que será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que en definitiva resulten elegibles y declaradas seleccionadas, hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos.

La distribución de los recursos dispuestos para la ejecución de la presente Convocatoria año 2025, se realizará de la siguiente forma:

Focalización Territorial	Monto Financiamiento Estimado
Región de Antofagasta	\$200.000.000.-
Región de Atacama	

Cabe señalar que caso de que el presupuesto disponible para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, éste podrá ser distribuido por INDESPA en otras convocatorias de la misma emergencia.



7. COBERTURAS DEL CONCURSO

En concordancia con el objetivo general y específicos planteados y con la finalidad de apoyar a las acuicultoras y acuicultores de pequeña escala de las regiones anteriormente señaladas, para la presente Convocatoria se define una línea de financiamiento que considera el tipo de cultivo en razón del lugar en el que se encuentra emplazado, además de considerar la naturaleza de las y los acuicultores (Titular APE) que desarrollan la actividad, y que conforman la población objetivo establecida en el Numeral 3 de las presentes Bases de Concurso.

De igual manera, en el siguiente cuadro se incorpora la estimación de montos máximos de financiamiento a los que se puede acceder en cada una de las coberturas de inversión:

Cobertura	Tipo de Cultivo APE	Titular APE	Monto Máximo por Titular APE (hasta)
1	Centro de Cultivo emplazado en porción de agua y fondo de mar y/o emplazado en porción de tierra.	PN-PJ-OPA Personas Naturales, Personas Jurídicas, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales	\$25.000.000.-

NOTA 2: En caso de presentar más de una postulación por titular APE, solo será considerada el primer ingreso efectuado. Con todo, solo se financiará **01 (una)** postulación por cada titular APE.

NOTA 3: En caso de que el monto total de inversión solicitado y presentado en la Ficha de Postulación y/o en la Ficha Presupuesto sea mayor al monto máximo por proyecto considerado en el cuadro anterior, o, si existiese un aumento de los precios al momento de la ejecución del proyecto ya seleccionado, **dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el o la beneficiaria, a título de aporte propio.**

8. COMPONENTES O ÍTEM FINANCIABLES

Atendida la finalidad de reponer la actividad de acuicultura de pequeña escala por medio de la incorporación de tecnología y equipamiento en centros de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, o emplazados en porciones de tierra, según se establece en el Numeral 2 de las presentes Bases, esta Convocatoria contempla la entrega de financiamiento destinado a solventar gastos de operación e inversión, entre ellos, los siguientes:

8.1 ÍTEM FINANCIABLES:

- **Adquisición de estructuras.**
- **Infraestructura de apoyo a la operación del centro de cultivo.**
- **Insumos biológicos o materiales.**
- **Equipamientos.**
- **Tecnología aplicada al cultivo.**
- **Gastos operacionales como pago de sueldos (solo para personas que cuenten con contrato de trabajo vigente a la fecha de las marejadas con el titular APE), servicios básicos relacionados solamente al centro de cultivo.**
- **Gastos asociados a traslados o fletes de materiales.**



8.2 ÍTEM NO FINANCIABLES (EXCLUSIONES):

- Adquisición, reparación o arriendo de vehículos motorizados (tractores, grúas horquillas, camiones, camionetas, etc.) de ninguna clase, ni carros de arrastre.
- Contratación de personal.
- Contratación de Consultorías para gestionar la presentación de la postulación, la implementación del proyecto, o elaboración y presentación de los informes de rendición técnica y/o financiera.
- Contratación de Capacitaciones, cursos, talleres o asistencia técnica.
- Adquisición de equipamientos usados, reciclados o de segunda mano.
- Adquisición de embarcaciones con fines extractivos, o motores marinos con fines extractivos, ni sus reparaciones, ni arriendo.
- Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados), ni la reparación o dotación de vías de acceso a la caleta.
- Artes y aparejos de pesca.
- Show o espectáculos artísticos y permisos asociados.
- Sedes sociales.
- En general, cualquier otro insumo o equipamiento o servicio que no se encuentre estrictamente vinculado al objetivo de esta Convocatoria 2025 o no resulten pertinentes o del todo necesarios para la correcta implementación y desarrollo del centro de cultivo APE.

NOTA 4: La distribución de los montos a financiar dependerá netamente de la persona u organización postulante, la que mediante el Anexo 1, deberá detallar la distribución de estos.

NOTA 5: Para el ítem financiable “Gastos operacionales”, estos no podrán superar el 7% del monto total solicitado el por postulante en la presente convocatoria.

NOTA 6: No se financiará el traslado de semillas, plántulas, dentro del mismo centro de cultivo, y la adquisición de dichos insumos se financiará en la medida que la compra sea verificada con la respectiva factura emitida por un proveedor distinto del postulante al Concurso.

9. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos de inversión que realicen los y las postulantes en el marco del presente Concurso año 2025, se registrará de acuerdo con las siguientes etapas y plazos:

No podrán participar las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, y Personas Jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que se encuentren legalmente constituidas, y sean titulares de un centro de cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar o emplazados en porciones de tierra, o bien, tengan un permiso de acuicultura o acuicultura experimental en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AAMERB o AEAMERB), que cumplan con la normativa vigente Titulares, pero que no hayan sido afectadas por las marejadas y que no hayan sido indicadas en el catastro realizado por la Autoridad Competente.

1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 10 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea además del envío de antecedentes solicitados en formato PDF, al correo electrónico cpuebla@indespa.cl , Plazo: Dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
---	-------------	---



2	EVALUACIÓN	La evaluación de las postulaciones que hayan ingresado será realizada por el Indespa. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	SELECCIÓN	Con posterioridad a la Evaluación, el Indespa procederá a seleccionar a las personas beneficiarias del presente Concurso. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación.

NOTA 7: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **2 días, ya sean hábiles o corridos** según resulte necesario, en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el marco del presente Concurso año 2025, la presentación de las iniciativas de inversión que realicen los acuicultores y acuicultoras de pequeña escala interesados/as en participar, se deberá efectuar cumpliendo con el procedimiento que a continuación se establece, el cual contempla 2 pasos copulativos y sucesivos:

10.1 PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

- a) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán revisar cuidadosamente y descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases del **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**.
- b) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán ingresar a la página web de este Instituto (www.indespa.cl) y hacer ingreso (clic) en el banner que direccionará a la plataforma de postulación *online* del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a esta ficha de postulación online escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o bien, a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/9UcBpWi0Sx>.



- c) Se aconseja revisar constantemente que la información aportada es correcta y actual, además de verificar que ha completado todos los campos requeridos. Una vez llenada íntegramente la ficha de postulación online, estará habilitado para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación del presente Concurso.

10.2 PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

- a) Una vez concluido el paso anterior (llenado y envío de ficha de postulación online), y dentro del mismo plazo de la Etapa de Postulación, se deberá enviar un correo electrónico, adjuntando todos los documentos de que corresponda, según lo señalado en el Numeral 12 de las presentes Bases.
- b) Dicha documentación se deberá enviar al correo electrónico cpuebla@indespa.cl, adjuntando en éste **un único archivo y en formato PDF**, con la identificación del Centro de Cultivo presentado a postulación, ya sea que corresponda al número del Código de Centro.
- c) Además, en el asunto del correo electrónico se deberá indicar “*POSTULACIÓN CONCURSO EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025*”, agregando a continuación el número del titular APE.

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: Nombre titular.

Asunto en el correo electrónico: “POSTULACIÓN EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”

La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se hayan cumplido los 2 pasos anteriormente indicados, esto es, el llenado y envío de la ficha de postulación en línea, además del envío de los documentos solicitados mediante correo electrónico cpuebla@indespa.cl

En consecuencia, en caso de no cumplir oportunamente con uno u otro trámite, ello será causal suficiente para disponer el rechazo de la postulación.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- **Se deberá cumplir con el procedimiento de postulación anteriormente indicado (ficha de postulación en línea más envío de correo electrónico).**
- **La documentación de cada postulación presentada se deberá enviar al correo electrónico cpuebla@indespa.cl, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos.**
- **INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de el/la postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.**
- **No se aceptarán documentos que no sean acompañados en el formato señalado. En consecuencia, se deja expresamente establecido que todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán rechazadas.**



- **No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.**
- **Toda la documentación debe ser presentada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.**
- **El plazo para el completo ingreso de las postulaciones (ficha en línea y envío de correo electrónico) culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. En consecuencia, toda postulación o correo electrónico ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.**
- **Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación en línea y la documentación enviada al correo electrónico indicado previamente y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de la documentación anexa solicitada.**
- **Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.**
- **Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.**

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente concurso y sus plazos, puede contactarse a los teléfonos: 32 3254652; Antofagasta: +56 997368742, Atacama +56 994389875; o mediante el correo electrónico cpuebla@indespa.cl.

11. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas interesadas en participar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

11.1 PERSONAS NATURALES, ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES Y PERSONAS JURÍDICAS

- a) Deben ser Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas, que desarrolle actividades de Acuicultura de Pequeña Escala (APE), en algunas de las regiones del país en las que se focaliza territorialmente esta convocatoria, conforme lo señalado en el Numeral 6 de las presentes Bases de Procedimiento.
- b) Deben ser titulares de a lo menos un Centro de Cultivo emplazados en porciones de agua, fondo de mar, o emplazados en porciones de tierra vigente al momento de la postulación del concurso.





- c) Deben contar con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- d) Los postulantes (Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas), deberán encontrarse en el catastro enviado por la Autoridad Competente, incorporando este, el estado de actividad y vigencia de acuicultoras, acuicultores y/o organizaciones de pescadoras y pescadores artesanales.
- e) Deberán haber cumplido con el Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 10 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con todos los Requisitos de Postulación que se solicitan de conformidad al Numeral 12 de las presentes Bases de Procedimiento.
- f) No deberán mantener pendiente a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, la entrega de rendiciones financieras relacionadas a proyectos anteriormente financiados por INDESPA.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que un postulante (Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas) no cumpla cualesquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso.

12. ANTECEDENTES PARA PRESENTAR EN LA POSTULACIÓN

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

12.1 PERSONAS NATURALES

- a) Copia simple de la cédula nacional de identidad de la persona postulante, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- b) Ficha Presupuesto del Proyecto, con el monto total de financiamiento solicitado para la ejecución de la iniciativa, con la indicación de los montos asociados a cada uno de los ítems de operación e inversión a financiar, y donde todos los montos deben incluir el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda (**ANEXO 1**).
- c) Se deberá presentar, a lo menos, una cotización por cada uno de los ítems de inversión y operación indicados en el cuadro presupuestario presentado a postulación, y que justifiquen -en su conjunto- el monto total de financiamiento indicado en el Anexo 1, debiendo considerar para los ítems que corresponda, el impuesto al valor agregado (IVA). **Las cotizaciones deberán estar dirigidas exclusivamente a nombre de la persona postulante. No se aceptarán cotizaciones del mismo postulante.**



- d) En caso de postular a la compra de un motor a implementar en una embarcación de apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar el respectivo Certificado de Matrícula de la embarcación a nombre de la persona natural postulante, y en el cual se especifique que dicha embarcación está destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura de pequeña escala.
- e) En caso de postular a la compra de una embarcación sin motor, destinada a prestar apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar la documentación necesaria que respalde la tenencia de un motor adecuado e inscrito para su funcionamiento.

12.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) Y/O PERSONAS JURÍDICAS

- a) Copia simple del RUT de la Organización o Persona Jurídica postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- b) Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- c) Ficha Presupuesto del Proyecto, con el monto total de financiamiento solicitado para la ejecución de la iniciativa, con la indicación de los montos asociados a cada uno de los ítems de operación e inversión a financiar, y donde todos los montos deben incluir el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda (**ANEXO 1**).
- d) Para el caso de Organización de Pescadores/as Artesanales, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
- e) Para el caso de Persona Jurídica distinta de OPA, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia, emitido por la autoridad competente, que acredite que la personalidad jurídica de dicha entidad se encuentra vigente al tiempo de la postulación.
- f) Se deberá presentar, a lo menos, una cotización por cada uno de los ítems de inversión y operación indicados en el cuadro presupuestario presentado a postulación, y que justifiquen -en su conjunto- el monto total de financiamiento indicado el Anexo 1, debiendo considerar para los ítems que corresponda, el impuesto al valor agregado (IVA). **Las cotizaciones deberán estar dirigidas a nombre de la Organización o de la Persona Jurídica postulante, o a nombre de su representante legal. No se aceptarán cotizaciones emitidas por miembros del Directorio o Directiva de la misma organización o empresa postulante.**
- g) En caso de postular a la compra de un motor a implementar en una embarcación de apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar el respectivo Certificado de Matrícula de la embarcación a nombre de la Organización o Persona Jurídica postulante, y en el cual se especifique que dicha embarcación está destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura de pequeña escala.





- h) En caso de postular a la compra de una embarcación sin motor destinada a prestar apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar la documentación necesaria que respalde la tenencia de un motor adecuado e inscrito para su funcionamiento.

NOTA 8: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas postulantes, el envío de los documentos referidos, solo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de **2 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado por en su Postulación online. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

13. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Unidad Técnica de INDESPA o la unidad operativa que la reemplace, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas (dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación) y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento, de ser así, se calificarán como parte de la cartera de postulaciones seleccionables del **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**.

Una vez concluidas las etapas anteriores se procederá a seleccionar la cartera de proyectos siendo beneficiarios o beneficiarias, aquellos que cumplen íntegramente con los antecedentes de postulación, enunciados en los puntos 11 y 12 de las presentes Bases de Procedimiento.

Del resultado de selección, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como rechazadas, además de aquellas iniciativas de proyectos que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, a través de las cuales se establecerá la o las nóminas definitivas de beneficiarios y beneficiarias en el marco del presente **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**.

REGLA DE DESEMPATE: En caso de no contar con disponibilidad presupuestaria, la selección de las postulaciones se priorizará en relación al término de proceso de postulación indicado en el Numeral 10 “Procedimiento de postulación”, considerando la fecha y hora del ingreso de los documentos complementarios, previo envío de la ficha de postulación por parte del titular APE.

14. COMUNICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.





Previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, tanto las Personas Naturales como las Organizaciones y demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica y cumplir las siguientes condiciones:

- a) En caso que el monto a financiar supere las 200 UF (considerando el valor de conversión vigente al tiempo de publicarse la Resolución que aprueba y fija la nómina de beneficiarios), se deberá suscribir un instrumento de garantía (Pagaré) en favor de INDESPA, el cual deberá ser entregado dentro de 10 días hábiles contados desde el momento de ser notificado y ser firmado ante Notario Público por parte de la persona natural beneficiaria o por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos Sociales o Acto de Constitución de la Organización o Persona Jurídica beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del proyecto adjudicado. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos, condiciones y según formato que se entregará oportunamente.
- b) Todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y las demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas en el marco del presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registro19862.cl).

NOTA 9: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

15. APOORTE PROPIO (CO-FINANCIAMIENTO)

El presente **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**, **NO** contempla de manera obligatoria la entrega o compromiso de aportes propios por parte de las Personas Naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas como beneficiarias.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el costo total de financiamiento indicado en la Ficha de Presupuesto sea mayor al monto máximo contemplado en este Concurso para cada proyecto, o bien, existiese un aumento de los precios al momento de la ejecución de la iniciativa, dicha diferencia **deberá ser asumida exclusivamente por el o la beneficiaria, como aporte propio.**

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las Personas Naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales, Organizaciones o Personas Jurídicas beneficiarias, en terreno o en gabinete, entre otras.





De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico *ex post* a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total Personas Naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas beneficiarias en el marco de la presente Convocatoria.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización, **los que deben estar asociados al titular APE y su respectivo código de centro beneficiado.**

17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

17.1 RENUNCIA AL BENEFICIO

Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2025, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, mediante la presentación de carta formal dirigida a INDESPA, la que debe encontrarse firmada ante Notario por parte de la persona natural beneficiaria o por el/la Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales o Persona Jurídica, según corresponda.

17.2 FALLECIMIENTO DE LA PERSONA NATURAL TITULAR APE

En caso de fallecer una persona natural Titular APE, ya sea postulante o beneficiaria, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada por no cumplimiento de los requisitos de postulación, y no podrá acceder al beneficio del presente Programa. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una postulante fallecida en la nómina de beneficiarias, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- b) Si el fallecimiento de el/la Titular APE ocurre en el período comprendido entre la publicación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de beneficiarios y la entrega de aportes, para poder solicitar la entrega efectiva del beneficio, la sucesión de el/la causante deberá realizar los trámites necesarios ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) para la transmisión de los derechos que confiere la Concesión de Acuicultura, según la normativa vigente. El cumplimiento de lo anterior se deberá acreditar con el respectivo Certificado de inscripción en el Registro de Acuicultura de Pequeña Escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) Si el fallecimiento ocurre después de la entrega efectiva del beneficio de parte de INDESPA y antes del cierre de ejecución del proyecto, la sucesión de el/la causante deberá proceder conforme se indica en punto anterior, a fin de entregar el o los Informes de Rendición que correspondan y proceder al cierre del proyecto por parte de INDESPA.



17.3 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE TITULAR APE

Aquellas Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y las demás Personas Jurídicas que de conformidad a las causales establecidas en el artículo 6° del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por el artículo primero del DS. (MINECON) N° 045 de 2022, **pierdan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala**, no podrán continuar participando ni ser seleccionados/as como beneficiarios/as de la presente Convocatoria, atendido el no cumplimiento de los supuestos de la normativa vigente y los requisitos dispuestos en las presentes Bases de Procedimiento.

18. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas beneficiarias en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que resulten beneficiarias del presente Concurso, deberán encontrarse inscritas y activas en el Registro de Acuicultura de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante todo el período que contempla el desarrollo de esta Convocatoria, esto es, **desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado**.
- c) Toda la información y documentos que sean presentados por las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas postulantes en la presente Convocatoria, debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- d) Las beneficiarias y beneficiarios del presente Concurso APE, deberán obligatoriamente poseer una **cuenta bancaria activa y a su nombre**, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada en línea. **No se realizará pago alguno del beneficio que se adjudique, a través de otros medios o mediante otros documentos (cheques o vale vistas)**.
- e) El equipamiento o insumos solicitados por el titular APE postulante, debe estar asociado al código de centro por el cual está inscrito en el Registro de Acuicultores de pequeña escala y con el cual postula, de no ser así, la postulación será rechazada.
- f) Se deja expresa constancia que el presente **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”**, **NO financiará** los siguientes ítems:
 - Adquisición, reparación o arriendo de vehículos motorizados (tractores, grúas horquillas, camiones, camionetas, etc.) de ninguna clase, ni carros de arrastre.
 - Traslado de semillas y/o plántulas dentro del mismo centro de cultivo.



- Contratación de personal.
 - Contratación de Consultorías para gestionar la presentación de la postulación, la implementación del proyecto, o elaboración y presentación de los informes de rendición técnica y/o financiera.
 - Contratación de Capacitaciones, cursos, talleres o asistencia técnica.
 - Adquisición de equipamientos usados, reciclados o de segunda mano.
 - Adquisición de embarcaciones con fines extractivos, o motores marinos con fines extractivos ni sus reparaciones, ni arriendo.
 - Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados).
 - Reparación o dotación de vías de acceso a la caleta.
 - Artes y aparejos de pesca.
 - Show o espectáculos artísticos y permisos asociados.
 - Sedes sociales.
 - En general, otros insumos o equipamientos o servicio que no se encuentren estrictamente vinculados a las presentes Bases de Concurso año 2025 o no sean pertinentes o del todo necesarios para la implementación y desarrollo del centro de cultivo APE.
- g) Los bienes entregados a los beneficiarios en el marco del Concurso deberán ser utilizados exclusivamente para los fines establecidos. En consecuencia, queda estrictamente prohibida su enajenación, cesión, transferencia, venta, arriendo o cualquier otro acto que implique el cambio de titularidad o uso de los mismos, durante su vida útil establecida. Para determinar la vida útil de los bienes, se aplicará lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos, según lo establecido en la Resolución N°43, de fecha 26 de diciembre de 2002, que regula las tablas de vida útil para bienes físicos del activo inmovilizado. El incumplimiento de esta cláusula facultará a INDESPA a exigir la restitución del bien o el reembolso del monto financiado, según corresponda, además de las acciones legales pertinentes.





19. ANEXO

ANEXO 1
FICHA PRESUPUESTO DEL PROYECTO

	CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”		
	Fecha de Postulación en línea	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. ANTECEDENTES GENERALES	
Titular APE	
Nombre Completo	
RUT	
Correo electrónico (obligatorio para notificaciones)	

2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (TODOS LOS VALORES DEBEN INCLUIR I.V.A.)				
<p>En esta sección se requiere que entregue la mayor cantidad de antecedentes relativos al costo del proyecto, considerando no solo los costos directos referidos a la compra de un bien, sino que también trate, en la medida de lo posible, de estimar e incorporar otros costos asociados y necesarios para la ejecución del proyecto (fletes, etc.)</p>				
N°	ÍTEM A FINANCIAR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1.	OPERACIÓN			
2.	INVERSIÓN			
TOTAL				
<p>NOTA 1: Recuerde completar todos los montos a financiar asociados a cada ÍTEM e incorporar más filas si le es necesario.</p>				
<p>NOTA 2: En el marco del presente Concurso, se podrán financiar ÍTEM DE OPERACIÓN E INVERSIÓN que resulten directa y estrictamente necesarios para la adecuada implementación y desarrollo del Centro de Cultivo APE. Para estos efectos, se define:</p>				



OPERACIÓN: como los gastos asociados a traslados de materiales, todos aquellos gastos que permiten la operatividad del proyecto, como pago de sueldos (solo para personas que cuenten con contrato de trabajo vigente a la fecha de las marejadas con el titular APE), servicios básicos relacionados solamente al centro de cultivo.

INVERSIÓN: Corresponde a los gastos para la adquisición o compra de implementos, estructuras, insumos biológicos o materiales, equipamientos, tecnología aplicada al cultivo.

NOTA 3: No se financiará la compra de bienes o equipamientos que no se ajusten a los objetivos y focalización de inversión definida en esta Convocatoria, o que se encuentren expresamente excluidos en las Bases de Procedimiento, tales como: adquisición, reparación o arriendo de vehículos motorizados de ninguna clase ni carros de arrastre, traslado de semillas y plántulas dentro del mismo centro de cultivo, contratación de personal, consultorías, capacitaciones o asesorías, y en general, insumos o equipamientos que no sean estrictamente necesarios para la implementación y desarrollo del centro de cultivo APE.

NOTA 4: En caso de que el costo total de financiamiento indicado en esta Ficha de Presupuesto sea mayor al monto máximo por proyecto considerado en este Concurso, o de existir un aumento de los precios al momento de la ejecución de la iniciativa, dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el o la beneficiaria.

3. DECLARACIÓN Y FIRMA

Quién (es) suscribe (n) declaran que la información presentada es veraz

Nombre	
RUT	
Firma	





2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que aprueba Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “EMERGENCIA: APE ANTOFAGASTA ATACAMA, 2025”** no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA
WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

